



<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO UNIVERSITARIO NIT. 900.791.818-5
<b>OBJETO:</b> : “CONTRATAR MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DEL SUELO DE CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y SUELOS ALEDAÑOS UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA”.
<b>VALOR INICIAL:</b> TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DIEZ PESOS CON 17/100 M/LEGAL (\$398.604.010,17)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
<b>PRORROGA 1.</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **CONSORCIO UNIVERSITARIO**, que mediante carta de conformación de fecha 10 de Octubre de 2014, **ÁLVARO A. MAESTRE CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.345.315 de Barranquilla y **JOSÉ LEONEL ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.387.420 de Bogotá, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INARPLAN S.A.S y en nombre propio respectivamente, manifiestan que convinieron asociarse en CONSORCIO, llamado **CONSORCIO UNIVERSITARIO NIT: 900.791.818-5**; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente y **PRORROGA 1** al contrato No. 311 de 2014, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Contrato de No. 311 de 2014, se encuentra vigente. **2)** Que mediante formato A-G1-P01-F15 de fecha 28 de abril de 2015, la supervisora del contrato solicita al comité de contratación prorroga, al contrato 311 de 2014, debido a las razones de tipo técnico expuestas en la misma que hacen parte integral de la presente prorroga. **3).** Que el Comité de Contratación de la Universidad el día 06 de mayo de 2015, revisó, estudió, analizó y aprobó recomendar al señor Rector de la Universidad la realización de la prorrogar el contrato por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial. Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato 311 de 2014 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Prorrogarlo por un término de NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. CLAUSULA SEGUNDA:** El término de la presente prorroga se sustenta previo solicitud del supervisor del contrato y el comité de contratación de la UPTC, documento anexo a la presente **PRORROGA 1 AL CONTRATO 311 de 2014**, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola al termino inicialmente pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y



**PRORROGA 1 AL CONTRATO N° 311 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO UNIVERSITARIO NIT. 900.791.818-5**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

POSICIÓN ACADÉMICA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente PRORROGA No 1, permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el SECOP y el link de Contratación de la página web de la UPTC.

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de mayo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA;

**ÁLVARO A. MAESTRE CRUZ**  
 Representante.  
**CONSORCIO UNIVERSITARIO NIT. 900.791.818-5**

*afp*  
 Elaboró: Carlos Felipe prieto. Abogado Oficina Jurídica  
 Revisó: Liliana marcela Fontecha Herrera Jefe Oficina Jurídica

**USO INTERNO**

